

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Río Gallegos, 29 de mayo de 1987.-

VISTO la resolución nro. 653/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Roberto GIL BAEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza nro. 339 al cursar simultáneamente asignaturas correlativas, en el año 1982.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de mayo de 1987 aconsejó refrendar el artículo 1º de la resolución nro. 653/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

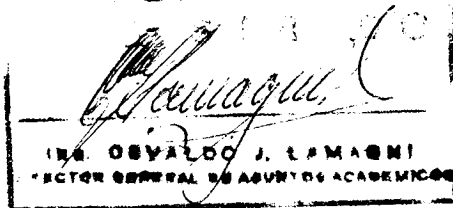
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendun al artículo 1ro. de la resolución nro. 653/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la inscripción efectuada en el año 1982 de las asignaturas Hormigón I y Estabilidad III de 4to. año, eximiendo de la correlatividad existente con En-

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

sayo de Materiales de 3er. año, al alumno Roberto GIL BAEZ (legajo nro. 07-32797-0) de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Recomendar a la unidad académica se implementen los controles necesarios para evitar cometer este tipo de irregularidades.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 191/87



Ing. VICTORIO A. DE NUCCIO
VICERECTOR

INGENIERO GUSTAVO BALDI
SECRETARIO ACADEMICO